

PARANA, **2 FEB 2016****VISTO:**

La Resolución N° 51/12 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que esta ADMINISTRADORA TRIBUTARIA, a través de las Resoluciones N° 16/12 ATER y N° 28/12 ATER ha impuesto para los contratistas y proveedores del Estado la obligación de presentar un Certificado de Libre Deuda o de Regularización de Deuda por Impuestos Provinciales, como un requisito ineludible para actuar como tales y recibir pagos; y

Que en el marco de estas disposiciones y atendiendo al carácter de determinados sujetos-empresas que prestan servicios u ofrecen bienes a la Provincia y a los Municipios, se resolvió desde el Organismo eximir de la presentación de los certificados antes mencionados a las Empresas del Estado Provincial y Municipal y a aquellas en las que éstos tuviesen participación accionaria, todo lo cual fue plasmado en la Resolución N° 51/12 ATER; y

Que no obstante y pese a que el espíritu y la finalidad de la norma ha sido excluir de la obligación impuesta por las Resoluciones N° 16/12 ATER y N° 28/12 ATER a la totalidad de las Empresas del Estado o con participación estatal, concibiendo al Estado en todas sus órbitas, se han presentado situaciones en las que los contratistas o proveedores son Empresas del Estado Nacional o con participación accionaria de éste que, por una falta en la redacción de la norma, no han quedado excluidas de dicha obligación; y

Que, sin perjuicio de lo dicho en el considerando anterior, debe tenerse presente la amplitud alcanzada por la política de diversificación de inversiones llevada adelante por la Administradora Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, y en consecuencia limitar los alcances de la eximición de la presentación de los certificados mencionados a aquellas empresas donde la participación accionaria del Estado Nacional resulte mayoritaria; y

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

Que conforme a lo expuesto precedentemente y considerando al Estado como un todo, en su órbita Nacional, Provincial y Municipal, se torna necesario ampliar el alcance del Artículo 3° de la Resolución N° 51/12 ATER; y

Que en las presentes actuaciones han tomado intervención de su competencia el Departamento Legislación y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente y la Ley N° 10091; y

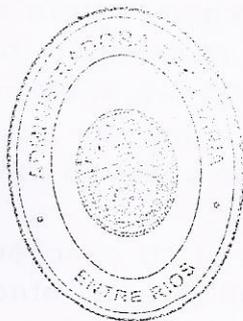
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Incorpórase como inciso c) del Artículo 3° de la Resolución N° 51/12 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...c) Las Empresas del Estado Nacional en las que éste tenga participación accionaria mayoritaria."

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten Signature]
Dr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Rios